

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_I_VIS
Expediente	113/2022/P27003 - P27.003 - Certificados, resoluciones, informes y documentos de Tesorería	
Actuación	APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.	
Interesado		

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157676661465623761 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Comprobados los datos obrantes, la Sección de Tesorería emite el siguiente **INFORME**:

Vistos los informes de la Tesorera Municipal y del Interventor General de fecha 19 y 30 de mayo de 2022, respectivamente, sobre la contratación de préstamo a largo plazo por 3.800.000 euros para financiar las inversiones reales incluidas en el presupuesto de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La contratación se registrará por lo dispuesto en este documento, así como por las disposiciones que resulten de aplicación, en base a la siguiente normativa:

- Los artículos 2,48,49,50,52,53 y 55 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el Principio de Prudencia Financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- Los artículos 21,22 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.



- La Ley 9/2017, DE 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Según el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la Ley, los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del Sector Público, así como los Servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de Tesorería.

Los contratos, negocios y relaciones excluidas, se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de Contratos, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Regirán en el contrato también aquellas determinaciones o condiciones que el adjudicatario haya incluido en su oferta, siempre y cuando no se opongan a esas condiciones ni a la normativa aplicable, en especial al cumplimiento del principio de Prudencia Financiera.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

APROBAR LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la concertación con una Entidad Financiera, de una operación de crédito a largo plazo por importe de TRES MILLONES Y OCHO CIENTOS MIL EUROS (3.800.000,00€) con el objetivo de financiar las Inversiones del Presupuesto Municipal del año 2022.

Las Entidades Financieras que deseen participar deberán presentar sus ofertas referidas a las condiciones financieras de la operación a concertar detallada en las presentes Bases.

La operación financiera a concertar deberá cumplir con **el Principio de Prudencia Financiera**.

SEGUNDA. - NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

La contratación se regirá por lo dispuesto en este documento, así como por las disposiciones que resulten de aplicación, en base a la siguiente normativa:

Código de identificación único 14157676661465623761	Página 2 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Los artículos 2,48,49,50,52,53 y 55 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el Principio de Prudencia Financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- Los artículos 21,22 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- La Ley 9/2017, DE 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Según el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la Ley, los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del Sector Público, así como los Servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de Tesorería.

Los contratos, negocios y relaciones excluidas, se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de Contratos, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Regirán en el contrato también aquellas determinaciones o condiciones que el adjudicatario haya incluido en su oferta, siempre y cuando no se opongan a esas condiciones ni a la normativa aplicable, en especial al cumplimiento del principio de Prudencia Financiera.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante negociación y la elección del candidato será el que presente la oferta que resulte más ventajosa para los intereses municipales.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor, deberá de atenderse a los criterios expuestos en las presentes bases.

CUARTA. - ORGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe de la operación, que asciende a 3.800.000 €, el Órgano municipal competente para la presente contratación, y tramitar el expediente correspondiente, de conformidad con el artículo 52.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, será la Alcaldía, puesto que el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supera el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.

Código de identificación único 14157676661465623761	Página 3 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



QUINTA. - PUBLICIDAD E INVITACIONES.

Una vez aprobadas las presentes Bases, se invitará a participar a diversas Entidades Financieras, como mínimo a todas la Entidades Financieras colaboradoras con el Ayuntamiento de Segovia. Así mismo se publicarán las siguientes Bases en el BOP.

SEXTA- CONDICIONES DE LA OPERACIÓN. COSTE TOTAL MAXIMO

La concertación de la operación de crédito deberá cumplir las siguientes condiciones:

6.1 Tipo de operación, importe, plazo y sistema de amortización.

TIPO OPERACIÓN: Préstamo a largo plazo.

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Amortización Constante Sistema Alemán

IMPORTE: 3.800.000 €.

PLAZO DE LA OPERACIÓN EN AÑOS: 10 años SIN CARENCIA.

PERIODICIDAD DE LOS PAGOS: TRIMESTRAL. Cuatro pagos anuales.

6.2 Tipo de interés.

Los licitadores podrán presentar una oferta para cada una de las modalidades de tipo de interés que se describe a continuación:

A.- Tipo fijo.

B.- Tipo variable: referenciado al Euribor a 3 meses (con revisión COINCIDENTE CON LA PERIODICIDAD OFERTADA,).

6.3 Comisiones.

No se admitirán las ofertas que contengan comisiones para esta operación.

6.4 Interés de demora: No podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2%, tal y como establece la Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 4 de Julio de 2017.

El Ayuntamiento de Segovia podrá cancelar anticipadamente total o parcialmente esta operación sin ningún coste adicional, tal y como queda establecido en el punto sexto apartado g) de la Resolución de 4 de Julio de 2017.

SEPTIMA. COSTE TOTAL MAXIMO Y PRECIO DEL CONTRATO

El tipo de interés ofertado , tanto el fijo como el variable, no podrá superar las condiciones de prudencia financiera que se encuentren vigentes en el momento de la presentación de la oferta, establecidas por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de fecha 5 de mayo de 2022 ,que actualiza el anexo 1 incluido en la



Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado del Tesoro y Política Financiera, por el que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

A los efectos prácticos y con el objetivo de comprobar si la operación cumple con el principio de Prudencia Financiera, se deberá comparar el **COSTE TOTAL MAXIMO CON LA TAE DE LA OPERACIÓN, No pudiendo superar el TAE al CTM.**

7.1 Este Ayuntamiento cumple con las condiciones de elegibilidad.

7.2 Cálculo de la vida media de la operación y el Coste Total Máximo:

De acuerdo con el Principio de Prudencia Financiera y teniendo en cuenta las condiciones de esta operación, **la vida media** de la operación es **61,5 meses**.

Para proceder al cálculo de la VIDA MEDIA y el COSTE TOTAL MAXIMO de la operación debe determinarse el **diferencial aplicable** correspondiente que viene establecido por las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso económico. En el caso del Ayuntamiento de Segovia el **0,50%** al cumplir con las condiciones de elegibilidad.

Así a la vista de la **última actualización de fecha 5 de mayo de 2022 de la tabla del Anexo I de la Resolución de 4 de Julio de 2017**, el Coste total máximo de la operación o valor TAE queda fijado en:

TIPO FIJO, COSTE TOTAL MAXIMO:

CÁLCULO DE LA VIDA MEDIA .	
Tipo operación	A largo plazo
Sistema de Amortización	Constante
Importe de la operación	3.800.000,00 €
Plazo total de la operación en AÑOS (incluido años de carencia)	10,00
Carencia en años	0,00
Periodicidad de los pagos	TRIMESTRAL
Tipo fijo/variable	FIJO
Tipo de operación/administración	EELL que cumplen condiciones de elegibilidad
Diferencial de la operación	0,500%
VIDA MEDIA EN AÑOS	5,125
VIDA MEDIA EN MESES	61,500
COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN	1,875%

TIPO VARIABLE, DIFERENCIAL MAXIMO SOBRE EURIBOR TRIMESTRAL:

Código de identificación único 14157676661465623761	Página 5 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



CÁLCULO DE LA VIDA MEDIA	
Tipo operación	A largo plazo
Sistema de Amortización	Constante
Importe de la operación	3.800.000,00 €
Plazo total de la operación en AÑOS (incluido años de carencia)	10,00
Carencia en años	0,00
Periodicidad de los pagos	TRIMESTRAL
Tipo fijo/variable	VARIABLE
Tipo de referencia	EURIBOR a 3 meses.
Tipo de operación/administración	Otras operaciones (EELL que cumplen condiciones de elegibilidad)
Diferencial de la operación	0,500%
VIDA MEDIA EN AÑOS	5,125
VIDA MEDIA EN MESES	61,500
DIFERENCIAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN	0,435%

OCTAVA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Segovia, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación: 15 días naturales desde la publicación en el BOP de estas BASES.

Las proposiciones estarán sujetas al modelo que se establece en el Anexo a las presentes Bases.

Su presentación presume la aceptación incondicional por la Entidad Financiera del contenido de la totalidad de las cláusulas establecidas en las presentes Bases de condiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la negociaciones presentarán en **UN ÚNICO** sobre cerrado, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificación, y en su caso una dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones electrónicas mediante comparecencia en Sede, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: "Proposición para tomar parte en la contratación para la concertación de un préstamo a largo plazo para la Financiación de Inversiones contenidas en el presupuesto del ejercicio 2022"

El sobre contendrá, de forma separada, la siguiente documentación:

A: Documentación administrativa.

B: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Código de identificación único 14157676661465623761	Página 6 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Certificación de estar inscritos en el Registros de Entidades de Crédito del Banco de España.
- b) Documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición tiene apoderamiento bastante para comparecer ante el Ayuntamiento de Segovia y contratar con la misma en nombre y representación de la entidad de crédito de que se trate; en caso de que este documento obre en poder del Ayuntamiento, referencia al Expediente en el que figure.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Deberá incluir la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el candidato a cuyo favor se vaya a efectuar esta.
- d) Dirección de correo electrónico en su caso, para efectuar notificaciones.

B: OFERTA ECONÓMICA (ANEXO I)

NOVENA- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para valorar las ofertas se atenderá a los siguientes aspectos:

1.-Menor precio ofertado por las Entidades Financieras, cumpliendo los criterios de la Resolución de 4 de julio de 2017, de prudencia financiera

El CTM será el límite de precio por el que se puede adjudicar la operación.

Las ofertas deberán referirse siempre al Coste Máximo de la operación, y en su caso propondrán una rebaja de algún punto básico. Concretándose dicha aplicación en un valor TAE y detallándose su composición para futuras revisiones de tipo de interés.

La mejor oferta será aquella que presente mayor rebaja de puntos básicos respecto al Coste Total Máximo y por tanto menor valor TAE.

En caso de empate en este primer criterio, se tendrá en cuenta el porcentaje de recargo que aplique la entidad para los intereses de demora. Si las ofertas siguieran siendo iguales al aplicar este segundo criterio objetivo, se tendrá en consideración el mayor nivel de servicio y vinculación que la Entidades Financieras empatadas tengan con el Ayuntamiento.

DECIMA- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Código de identificación único 14157676661465623761	Página 7 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



En el Presupuesto del ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos financieros derivados de esta operación.

UNDECIMA. - PROPUESTA DE ADJUDICACION.

La propuesta de adjudicación se formulará por informe emitido al efecto por la Tesorería Municipal, que versará sobre las condiciones financieras más ventajosas para el Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas.

DUODECIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento en que se formalice el contrato será intervenido por la Secretaría General del Ayuntamiento, sirviendo como documento contractual la póliza habitual de la entidad adjudicataria a la que se unirá como anexo las presentes bases.

ANEXO I

El anexo que se relaciona a continuación constituye parte integrante de las bases para la concertación del préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones contenidas en el presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Segovia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a _____ DNI nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ con CIF nº _____ según se acredita debidamente, hace constar:

Que enterado de las Bases para la concertación del préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones contenidas en el presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Segovia, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, lo acepta íntegramente, presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y solicita sea admitido a la licitación que se convoca.

PRIMERO. Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

SEGUNDO: Que acepta expresamente las Bases en todos sus extremos.

TERCERO: que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de crédito de acuerdo con la siguiente oferta económica:

CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN

Código de identificación único 14157676661465623761	Página 8 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Importe: 3.800.000 €
- Plazo de la operación: 10 años,
- Sistema de amortización constante.
- Tipo exigido: Fijo y/o Variable
- Nº de pagos anuales: 4
- Coste Total Máximo

-TIPO FIJO: **1,875 %**

-TIPO VARIABLE: diferencial máximo sobre el tipo de referencia (Euribor 3):
0,435%

- Interés de demora: diferencial máximo 2% sobre interés operación

OFERTA ECONOMICA.

1. Periodicidad de liquidaciones:

2. Oferta económica: (al menos una oferta):

Sobre tipo fijo:

Sobre tipo variable:

3. Tipo de interés inicial (únicamente en ofertas a tipo variable):

4. Redondeo del tipo de interés, en el caso de ofertas a tipo variable:

5. Base del cálculo de intereses:

6. Tipo de interés de demora (diferencial sobre el tipo de interés de la operación, máximo el 2%)

Código de identificación único 14157676661465623761	Página 9 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La presente resolución sólo puede ser recurrida mediante el recurso de reposición previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3-4-1985), de Bases del Régimen Local y desarrollado en el artículo 14, apartado 2, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE 9-3-2004), debiendo dirigirse a la Ilma. Alcaldía-Presidencia y presentarse a partir del día siguiente a la notificación, dentro del plazo de un mes, computado de fecha a fecha desde la de notificación. Este recurso es previo y preceptivo a la interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE 14-7-1998), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se recuerda que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que simultáneamente a aquella se solicite la suspensión en la forma establecida por el citado artículo 14.2, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria (incluidos intereses de demora y recargos, en su caso). No obstante, si el objeto de la resolución es un acto de imposición de una sanción tributaria su ejecución quedará automáticamente suspendida con la interposición del recurso en los términos y conforme a lo previsto en el artículo 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (BOE 18-12-2003), General Tributaria.

Igualmente se advierte que, de no interponerse el recurso, o presentarse fuera de plazo, la resolución se convertirá en un acto administrativo consentido y firme

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

Código de identificación único 14157676661465623761	Página 10 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	